



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RDO NRO.631304003001-2021-00151-00
INT: 02.10.20.115.270.30-0557

La demanda para proceso EJECUTIVO promovido por Su Moto Del Café S.A. en contra del señor Misael Antonio Bermúdez Flórez será inadmitida porque si bien, en atención al numeral 10 del art. 82 del C.G.P., afirma desconocer la dirección de correo electrónico donde el demandado recibirá notificaciones, no cumple con lo ordenado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, pues no dice nada respecto del canal digital (WhatsApp, Twitter, celular, Facebook u otro) a través del cual puede ser notificado.

De conformidad con lo previsto en con el art. 90 del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020 se inadmitirá la demanda y se concederá término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para ejecutivo promovido por Su Moto Del Café S.A. contra el señor Misael Antonio Bermúdez Flórez.

Segundo: CONCEDER a la demandante, un término de cinco (5) días para subsanar la irregularidad advertida, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar al Doctor Diego Fernando Perdomo Giraldo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62572cf13a0cbfb3b5453defee07b5e54101efa615ec053e992e957cefba4f04
Documento generado en 23/05/2021 08:27:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>